MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 062

SANTA FE, 05 MAR 2021

VISTO:

El Expediente Nº FG-000628/2020 y su agregado Nº FG-000509/20, ambos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Rafaela, destinado a la ocupación por parte de dependencias del la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se convocó a la Licitación Pública N° 15/20, habiéndose cursado invitación a diferentes potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Santa Fe.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General Nro. 00436 de fecha 13 de noviembre de 2020.

Que se han recibido cinco (5) ofertas según consta en el correspondiente Acta de Apertura.

Que, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, obra informe del Fiscal Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial donde aclara que realizó visita de cada uno de los inmuebles ofertados para el funcionamiento de la Fiscalía Regional y de la Unidad Fiscal Nro. 505, y, que de dicha visita resultó con la mayor dimensión en m^2 el inmueble sito en Bv. Lehmann y Pellegrini, lo que posibilitaría funcionar la estructura de ambos organismos en el mismo espacio físico.

Que el Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, bajo el nro. 13401-1315726-2, informa los valores de mercado inmobiliario, encontrándose dentro de los parámetros razonables el valor del alquiler mensual solicitado ($ 280.000,00).

Que independientemente de lo expresado anteriormente, obra en autos informe del arquitecto de la Fiscalía General del Ministerio, el cual detalla el costo estimativo de los trabajos a realizar para refaccionar y poner en funcionamiento el edificio que se pretende alquilar, arribando al importe de $ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones).

Que por lo expuesto se demuestra lo antieconómico que resulta para el Ministerio Público de la Acusación alquilar el nuevo inmueble para el funcionamiento de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial, considerando procedente dejar sin efecto la presente Licitación Pública.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 140º de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Control y Eficiencia del Estado, el cual expresa "*.....No obstante haber llamado a licitación o concurso de precios, puede resolver la renovación del contrato anterior o su reconducción, si no se presentasen propuestas o éstas resultaran inconvenientes....*".

Que por ello y por expediente nro. FG-000509/20 se tramita la renovación del alquiler del inmueble, sito en calle Necochea 443 de la ciudad de Rafaela, donde funcionan actualmente dependencias de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial.

Que el término original de dicha locación previsto en la cláusula segunda del contrato nro. 011713 aprobado por Resolución Conjunta del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nro. 00482/11 y del Ministerio de Economía Nro.00714/11, suscripto por las partes, fue establecido en treinta y seis meses, con vencimiento el 30 de noviembre de 2014.

Que la mencionada locación ha sido renovada por las Resoluciones del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación Nros. 00235/2014 y 00452/17, cuyo vencimiento operó el día 30 de noviembre de 2020.

Que la cláusula segunda de dicho contrato prevé que podría ser renovado o prorrogado previo acuerdo de partes.

Que teniendo en cuenta las condiciones funcionales del inmueble locado, su adecuada ubicación, sus dimensiones, características edilicias, y los gastos realizados para el adecuado desempeño de las actividades cotidianas del organismo, y todo lo expresado en los considerandos precedentes, se considera sumamente conveniente utilizar la citada cláusula contractual y renovar el contrato conforme el artículo 140° de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado.

Que se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° -tercer párrafo- de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien.

Que se cuenta con informe del Registro General respecto de la subsistencia de la titularidad del inmueble.

Que en virtud de las disposiciones de los artículos 9° a 11° del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 914/18, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, informa que de la búsqueda realizada en el Sistema de Inmuebles Provinciales no se identificó ningún bien de propiedad provincial disponible en la ciudad de Rafaela que se ajuste a lo solicitado.

Que, además, obra informe del Servicio de Catastro e Información Territorial - SCIT-, bajo el nro. 13401-1315899-5, el cual habiendo analizado los valores de mercado inmobiliario, encuentra razonable el valor del alquiler mensual solicitado.

Que, si bien el monto pretendido por el primer año de locación excede el porcentaje de referencia en las renovaciones, previsto por Decreto Nro. 2909/18, la inversión realizada en el edificio, las virtudes de ubicación del local, la economía que representa no tener que mudarse a un nuevo lugar justifican renovar en el lugar donde se encuentra actualmente dicha Fiscalía, considerando que la opción de un nuevo local es altamente antieconómico en los términos del artículo 140° de la Ley Nro. 12.510

Que se cuenta con la anuencia de la presente renovación por parte del Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de la 5ta.Circunscripción Judicial.

Que, independientemente de lo expresado

anteriormente y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 133° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control de Estado, se solicitó a los propietarios mejora de oferta con relación al canon locativo mensual pretendido, accediendo los mismos a dicha mejora.

Que, por la parte del ejercicio 2020, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica -EV- para atender el gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.017, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que, por la parte del ejercicio corriente se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total del servicio, el cual se ha comprometido por la parte que se devengue en el presente ejercicio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Encuádrese la presente gestión en las disposiciones del artículo 140° de la Ley de Administración, Control y Eficiencia del Estado Nro. 12.510.

Artículo 2°: Déjase sin efecto la Resolución Nro. 00436, de fecha 13 de noviembre de 2020, y la Licitación Pública Nro. 15/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Apruébase la renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle Necochea 443 de la ciudad de Rafaela, donde funcionan oficinas de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación y el modelo de contrato de renovación que, como Anexo, forma parte

de la presente, desde el 1º de diciembre de 2020 y por un lapso de veinticuatro (12) meses, por la suma total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00).

Artículo 5º: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente y a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *2*

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000509-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Renovación contrato de Alquiler UF Rafaela - FR 5° - Necochea 443 - Diciembre 2020

Observaciones Institución: por cambio de importe

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Publico d	111 - Tesoro Provincial	2.9.9.2 - Ot. Bs.Consumo	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	250.000,00	No	No
			3.9.9.98 - Serv. no Pers. EV	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	250.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **250.000,00** Reducción: **250.000,00** Saldo: **0,00**

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Directora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

------En la ciudad de Santa Fe, a los ... días del mes de de 2021, en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, entre el Sr. Carlos María Podio Barreiro, D.N.I. N° 7.883.574, con domicilio en Ricardo Rojas N° 150 de la ciudad de Rafaela, por una parte, propietario del inmueble sito en calle Necochea 443, de la ciudad de Rafaela, en adelante "El Locador" y el Ministerio Público de la Acusación, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "El Locatario", acuerdan la renovación del contrato de locación del citado inmueble, aprobado por resolución conjunta nro. 0482/11 M.J.yD.H. y 0714/11 M.E. y prorrogado por resolución nro. 00235/14 y resolución nro. 00452/17, ambas del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Renuévase, por doce (12) meses, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021, el contrato de locación del inmueble de calle Necochea 443 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, dependiente de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por la suma total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00).----------

SEGUNDA: Ratifícanse, en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto del valor del alquiler mensual. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación